

RESOLUCIÓN DE LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID POR LA QUE SE ACUERDA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO MÁXIMO PARA RESOLVER Y NOTIFICAR EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LA ACTIVIDAD DOCENTE DEL PROFESORADO PARA EL AÑO 2025 (QUINQUENIOS DE DOCENCIA)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 16 de diciembre de 2025 se dictó Resolución de la Vicerrectora de Personal Docente e Investigador de la Universidad Autónoma de Madrid por la que se convocó la evaluación de la actividad docente del profesorado para el año 2025 (quinquenios de docencia), con arreglo a las bases contenidas en dicha convocatoria.

Segundo.- La base tercera de la convocatoria estableció que el plazo de presentación de solicitudes se iniciaría el día 17 de diciembre de 2025 a las 00:00 horas y concluiría el día 16 de enero de 2026 a las 23:59 horas, previendo, además, la aportación de documentación acreditativa en determinados supuestos, especialmente cuando se incluyeran servicios prestados en organismos distintos de la Universidad Autónoma de Madrid, así como la posibilidad de requerir la subsanación de solicitudes incompletas.

Tercero.- Atendiendo a la fecha de publicación de la convocatoria, el plazo máximo inicialmente previsto para la resolución y notificación del procedimiento finaliza el día 16 de junio de 2026.

Cuarto.- La instrucción del procedimiento exige la comprobación individualizada de los periodos de actividad docente alegados, la verificación de los servicios prestados en la Universidad Autónoma de Madrid y, en su caso, en otros organismos públicos, la revisión de la documentación complementaria aportada, la tramitación de requerimientos de subsanación y la posterior remisión del resultado de la evaluación a la Comisión de Méritos Docentes, de conformidad con la base séptima de la convocatoria.

Quinto.- Durante la tramitación se ha constatado la concurrencia de circunstancias organizativas y técnicas que dificultan la finalización del procedimiento antes del 16 de junio de 2026, derivadas, en particular, del elevado volumen de solicitudes presentadas, de la pluralidad de categorías y situaciones administrativas y contractuales del profesorado solicitante, de la necesidad de contrastar documentación relativa a servicios docentes prestados fuera de la UAM y de la conveniencia de asegurar una valoración homogénea, completa y jurídicamente segura de todos los expedientes.

Sexto.- El Servicio de Personal Docente e Investigador ha aplicado los medios personales y materiales disponibles y ha impulsado las actuaciones necesarias para el despacho del procedimiento. No obstante, atendidas las circunstancias descritas, y con el fin de garantizar la adecuada comprobación de los méritos docentes, la igualdad de trato entre

las personas solicitantes y la correcta motivación de la resolución final, resulta necesario acordar, antes del vencimiento del plazo inicialmente previsto, la ampliación del plazo máximo para resolver y notificar hasta el día 31 de julio de 2026, inclusive.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece la obligación de la Administración de dictar resolución expresa y notificarla en todos los procedimientos, así como el régimen general del plazo máximo para resolver y notificar.

Segundo.- El artículo 23 de la Ley 39/2015 prevé que, excepcionalmente, cuando se hayan agotado los medios personales y materiales disponibles a que se refiere el artículo 21.5 de la misma Ley, el órgano competente para resolver podrá acordar, de manera motivada, la ampliación del plazo máximo de resolución y notificación, sin que dicha ampliación pueda ser superior al plazo establecido para la tramitación del procedimiento.

Tercero.- En el presente procedimiento concurren razones objetivas que justifican la ampliación acordada, vinculadas a la complejidad técnica de la comprobación de los periodos evaluables, a la necesidad de verificar documentación externa y de tramitar expedientes que requieren subsanación o contraste adicional, así como a la intervención de la Comisión de Méritos Docentes en los términos previstos en la convocatoria. La ampliación hasta el 31 de julio de 2026 resulta proporcionada, limitada al tiempo estrictamente necesario para culminar la tramitación con las debidas garantías y no supera el límite establecido por el artículo 23 de la Ley 39/2015.

Cuarto.- La presente ampliación no altera los efectos económicos previstos en la base novena de la convocatoria para los componentes docentes que sean reconocidos favorablemente, que se mantienen desde el día 1 de enero de 2026, ni afecta a la validez de las actuaciones practicadas en el procedimiento.

Quinto.- La competencia para dictar la presente resolución corresponde a la Rectora de la Universidad Autónoma de Madrid, sin perjuicio de la delegación de competencias efectuada en la Vicerrectora de Personal Docente e Investigador mediante Resolución de 2 de julio de 2025, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 10 de julio de 2025.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVO

Primero.- Ampliar hasta el día 31 de julio de 2026, inclusive, el plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de evaluación de la actividad docente del profesorado para el año 2025 (quinquenios de docencia), convocado por Resolución de la Vicerrectora de Personal Docente e Investigador de la Universidad Autónoma de Madrid de 16 de diciembre de 2025.

Vicerrectorado de PDI

Universidad Autónoma de Madrid • Ciudad Universitaria de Cantoblanco
Edificio Rectorado, 4ª Entre planta – C/ Einstein, 3 – 28049 Madrid

Segundo.- Continuar la tramitación del procedimiento hasta su resolución definitiva, manteniendo la validez de las actuaciones practicadas y sin que la presente ampliación altere los efectos económicos previstos en la base novena de la convocatoria respecto de los componentes docentes que sean reconocidos favorablemente.

Tercero.- Disponer la publicación de la presente resolución en la sede electrónica de la Universidad Autónoma de Madrid y en la página web del Servicio de Personal Docente e Investigador, a efectos de general conocimiento de las personas interesadas en el procedimiento.

Cuarto.- Comunicar la presente resolución al Servicio de Personal Docente e Investigador y a la Comisión de Méritos Docentes, a los efectos oportunos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, contra el presente acuerdo de ampliación del plazo máximo para resolver y notificar no cabrá recurso alguno, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan formular las alegaciones que estimen procedentes frente a la resolución definitiva del procedimiento.

En Madrid, a la fecha de la firma electrónica

LA RECTORA

P.D., la Vicerrectora de Personal Docente e Investigador
(Resolución de 2 de julio de 2025, BOCM de 10 de julio)

Maria Soledad
Torrecuadrada García
Lozano - DNI
[REDACTED] 745 [REDACTED]

Firmado digitalmente por Maria
Soledad Torrecuadrada Garcia
Lozano - DNI [REDACTED] 745 [REDACTED]
Fecha: 2026.06.15 08:17:21
+02'00'

M^a Soledad Torrecuadrada García-Lozano